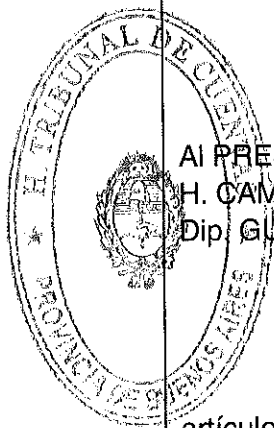


La Plata, de mayo de 2025



Al PRESIDENTE

H. CAMARA de DIPUTADOS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES
Dip. GUERRERA, Alexis

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º del fallo firmado (04 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 15/05/2025, en el Expediente N° 1-376.0-2023 relativo a la rendición de cuentas de COORDINACION GENERAL UNIDAD GOBERNADOR Ejercicio 2023.

Saludo a usted atentamente.

gZ

GONZALO SEBASTIAN KODELIA

Secretario

Actuaciones y Procedimiento

FEDERICO GASTÓN THEA

Presidente

Nota N° 173/2025



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

NOTA FALLO

R-ExPc-858
Revisión: 9
Fecha: 02/05/2016





LA PLATA, 15 de mayo de 2025

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-376.0-2023 correspondiente a **COORDINACION GENERAL UNIDAD GOBERNADOR**, rendición de cuentas del **Ejercicio 2023** del que

RESULTA:

I.- Que se desempeñó como titular del Organismo Nicolas Ariel BELTRAM.

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el Señor David René JACOBY, en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el Señor Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 7 y 7 vta.).

II.- Que el estudio de la rendición de la cuenta fue asignado por Resolución N° 15/2023 a la Relatora Contadora Karina Susana GAREGNANI (fojas 1), en tanto por RESO-2021-67-GDEBA-HTC, ha sido designado Auditor a cargo de la Delegación IV el contador Enrique Marcelo TELLMANN (fojas 2 y 2vta.).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto aprobado por Ley N° 15394, promulgada por el Decreto N° 2368/2022. Que, asimismo, rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y siguió en vigencia la Ley N° 13981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Subsistema de Gestión de Bienes de la Provincia (Capítulo V Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/71) y Decretos Reglamentarios N° 59/2019 y N° 3300/72. Que, además, estuvo en vigencia la ley N° 15165, prorrogada por Decreto N° 1176/2020 y por Ley N° 15310, que declara el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en ámbito de la provincia de Buenos Aires y prorroga las emergencias en materia de seguridad pública,

política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica, declaradas por las Leyes N° 14806, N° 14812 y N° 14815, respectivamente. Finalmente, estuvo vigente la Ley de Ministerios N° 15164, modificada parcialmente por la Ley N°15309, ambas derogadas el 26/12/2023 por la Ley N°15477. Respecto a la jurisdicción en estudio, estuvo vigente el Decreto 3/2020 y modificaciones, que define su estructura orgánico – funcional.

IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$1.402.890.526 a través de un presupuesto original de \$994.860.000 y de modificaciones que lo aumentaron en la suma de \$408.030.526 (fojas 9).

V.- Que, de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultando anterior, se devengaron egresos que importaron un total Gastado de \$1.402.890.488,60 conformado por Pagos por la Repartición \$738.376.731,91; Pagos por la Tesorería General de la Provincia \$513.776.370,64 y Devengado Impago del Ejercicio \$150.737.386,05.

Asimismo, se realizaron pagos correspondientes a ejercicios anteriores por \$84.819.196,72 (foja 9 vta. y 10).

VI.- Que las cuentas bancarias del organismo presentaron Saldo Inicial de -\$11,20; Ingresos de \$784.020.896,61; Egresos de \$784.020.885,41 y un Saldo Final de \$0 (foja 9 vta.).

VII.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que, como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de la revisión selectiva de la misma se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.



VIII.- Que, a fojas 3/5, se agregó copia del fallo N° 649/2023 recaído sobre el estudio de cuentas de Coordinación General Unidad Gobernador, correspondiente al Ejercicio 2022, del cual no surgieron cuestiones pendientes para el presente ejercicio.

IX.- Que, a fojas 6/12 vta., obra la matriz de Hallazgos y el Informe de Auditoría elaborado por el Auditor, previsto en la Ley Orgánica y en el Reglamento Interno del H. Tribunal de Cuentas.

X.- Que a fs. 13/15 la Relatoría elevó el informe conclusivo que establece el artículo 26 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias.

XI.- Que, a foja 18, se dictó la providencia de autos para resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante, Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien expresó:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, con relación a los análisis y estudios realizados por la Delegación y la Relatoría intervinientes al transitar la auditoría de la cuenta del ejercicio 2023, es importante destacar y hacer referencia a lo expresado en el Capítulo VII . Resultados Obtenidos (fojas 11 vta. y 12) del informe del auditor y retomados por la Relatoría en el Capítulo I (fojas 13/14) de su informe conclusivo.

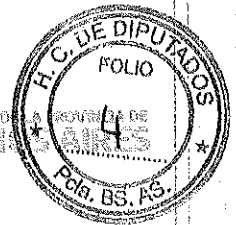
Que en tales párrafos se dejó asentado que todas las labores desarrolladas por el equipo auditor y por la propia Relatoría se encuentran documentadas en los papeles de trabajo digitales que constan en el aplicativo SIGMA (Software para la gestión y sistematización de todos los tipos de auditoría que realiza el HTC) y que como consecuencia de la ejecución de los proyectos planificados oportunamente, los hallazgos detectados no son materialmente importantes y/o han sido enmendados mediante actas y documentación aportada por los responsables, por lo tanto

no resulta necesario su inclusión en el proceso de juicio de cuentas (a fojas 6, adjunta la matriz de hallazgos)

Que, asimismo, indica que las tareas de investigación aplicadas en los proyectos planificados permiten, además de reunir evidencia válida y suficiente para emitir una opinión de cada proyecto, obtener un conocimiento de la forma en que el organismo ejecuta el presupuesto asignado en concordancia con las funciones conferidas por la Ley de Ministerios y las políticas presupuestarias y de acuerdo a las normativas vigentes.

Que, en este sentido, la Relatoría destaca que la Coordinación General Unidad Gobernador, es un Organismo que depende en forma directa del Señor Gobernador con el fin de cumplir funciones de protocolo y ceremonial, de organizar y supervisar las peticiones efectuadas por particulares y de atender a la logística de la Residencia de los Gobernadores. Para ello cuenta con una planta de personal de 150 agentes, de los cuales el 50% son Planta Permanente, el 36% Planta Temporal y el resto Jerarquizados y Permanentes sin estabilidad. Del análisis de las liquidaciones de sueldos seleccionadas para el ejercicio 2023, surgió que, en varios casos, se liquidaron importes correspondientes a categorías de agentes que no coincidían con las categorías informadas para los mismos, detectándose que se les había asignado el importe de dos categorías más en cada uno de los casos observados. Consultados los Responsables, evidenciaron que las diferencias detectadas se produjeron debido a que el mes analizado, coincidió con la recategorización de agentes que implementó la Provincia, por lo que el listado informado no estaba actualizado para ese mes. El equipo auditor corroboró la correcta liquidación de sueldos según las nuevas categorías asignadas a los agentes en los listados remitidos y la normativa aplicable.

Respecto de las contrataciones, la Relatoría señala que, durante el ejercicio 2023, la jurisdicción realizó 98 contrataciones de diversa índole, destacando que el 89% corresponde a Facturas Conformadas, el 7% a Licitaciones por Convenio Marco y el 4% gastos según el Artículo 40 de la Ley N° 10189. Al respecto, remarcó que dentro de las funciones del Organismo se encuentra la de realizar la contratación y provisión de materiales, insumos, bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la Residencia de los Gobernadores, su conservación y mantenimiento general. Es por ello que, entre las contrataciones efectuadas, un 40% corresponde a compra de alimentos, un 20% a repuestos y accesorios, un 14% a servicios varios y un 13% a bienes, casi en su totalidad vinculadas al funcionamiento de la mencionada Residencia de los Gobernadores. Del análisis realizado, se detectaron casos de múltiples



compras a los mismos proveedores de mercadería similar durante el año, realizadas a través de la modalidad de factura conformada. Si bien estas compras no constituyeron un desdoblamiento de contrataciones, dado que se trata de bienes perecederos (los cuales están explícitamente excluidos de las restricciones normativas sobre desdoblamiento), el Auditor, ha dejado constancia de esta situación.

Que, llamado a emitir mi opinión, propongo dejar constancia de lo acentuado anteriormente.

Así voto.

SEGUNDO: Que, en el informe final, la Relatoría expone en el capítulo III. Otras Consideraciones, un párrafo de “énfasis” que corresponde ser consignado a fin de una mejor comprensión del ente auditado y su información financiera.

Que, en este punto, la Relatoría deja constancia que el Decreto DECRE-2021-816-GDEBA-GPBA de fecha 24/09/2021, crea y aprueba la estructura orgánica del Observatorio Político Electoral de la Provincia de Buenos Aires, con dependencia directa del Poder Ejecutivo. Sin embargo, dicho Decreto, en su Artículo 7º establece que: *“la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de la Coordinación General Unidad Gobernador estará a cargo de la gestión contable, económica, financiera y patrimonial y de la administración de los asuntos de personal del Observatorio Político Electoral (OPE)”*. Por lo tanto, si bien la mencionada Unidad depende en forma directa del Poder Ejecutivo y su estructura e incidencia es menor, su funcionamiento se encuentra bajo la órbita de la Coordinación General Unidad Gobernador.

En cuanto al marco conceptual del SIGAF, La Relatoría advierte que el Estado de Movimiento de Fondos, sólo refleja los pagos realizados por la Tesorería Sectorial, quedando fuera de la exposición, en este estado, las cifras pagadas por la Tesorería General, con cargo a las partidas del presupuesto de la jurisdicción, al tiempo que expone información a nivel de ingresos y egresos presupuestarios y extrapresupuestarios, que no reflejan el movimiento de fondos que cada repartición debiera exponer en un sistema contable integral e integrado.

Finalmente, la Relatoría deja constancia de que dicho sistema de gestión de información financiera (SIGAF-PBA) no ha sido auditado bajo los términos/alcance de una auditoría de sistemas, lo que, si bien no implica que no cumpla con los estándares establecidos a los efectos, se asumen como aceptables todos sus procesos y módulos implementados.

Que, en mi opinión, corresponde dejar constancia de lo mencionado precedentemente.

Así dejo expresado mi voto.

TERCERO: Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando VII, el Informe Conclusivo de fojas 14, confirma que la rendición de la cuenta presentada por los responsables de la Coordinación General Unidad Gobernador ha quedado integrada y ajustada, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados presupuestarios y contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del ejercicio, por lo cual opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

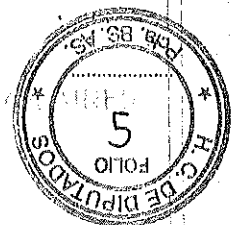
Es mi voto final.

Los Vocales Contadores, Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE, Daniel Carlos CHILLO, como también el Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, Doctor Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10869 y modificatorias

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR - Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.



ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Primero y Segundo.

ARTÍCULO TERCERO Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Coordinador de la Unidad Gobernador, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Delegación y Relatoría actuantes en el ejercicio 2024 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 247/2025

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ; Juan Pablo PEREDO; Ariel Héctor PIETRONAVE, Daniel Carlos CHILLO y Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.

FALLO DE LA CUENTA

R-P-EcHc-501
Revisión: 11
Fecha: 18/11/22

